INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Tabla de Pensiones

Proyecto Técnico

Dirección General de Cuentas Nacionales
Septiembre de 2026

Índice

1. Identificación de la operación 4

2. Origen de la demanda y justificación de la necesidad 4

3. Objetivos del proyecto 5

4. Clase de operación 6

5. Contenido 6

5.1. Población objeto de estudio 6

5.2 Ámbito geográfico o territorial 6

5.3 Periodos de referencia de los datos 6

5.4 Variables de estudio y clasificación 6

5.5 Estadísticas Base 7

6. Características del proyecto 8

6.1. Unidades de observación a las que se refieren los datos primarios **¡Error! Marcador no definido.**

6.2. Metodología de la recogida de datos 8

6.3. Diseño muestral 8

6.4. Forma de recogida y tratamiento de los datos 8

6.4.1 Sistemas de pensiones en los que el garante es una unidad institucional no perteneciente al sector Administraciones Públicas 9

6.4.2 Sistemas de pensiones que tienen como garante a las Administraciones Públicas 10

6.5. Periodicidad de la recogida de datos 14

7. Plan de difusión y periodicidad 14

7.1. Plan de difusión 14

7.2. Periodicidad de la difusión 15

8. Calendario de implantación 15

9. Estimación de costes 15

1. Identificación de la operación

Código PEN: 9523
Denominación PEN: Tabla de Pensiones
Código IOE: 30091
Denominación IOE: Tabla de Pensiones
Unidad responsable de la operación: Dirección General de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística

El Instituto Nacional de Estadística (INE) es el organismo responsable de la elaboración y publicación de la mayoría de las operaciones estadísticas referidas al ámbito de las cuentas nacionales de España establecidas en el marco del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales 2010 (SEC2010) implantado en la Unión Europea, que es consistente con el sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas (SCN2008).

Las cuentas nacionales de España se han formulado desde septiembre de 2014 conforme a la metodología del SEC2010. Adicionalmente, en 2017 se publicó por primera vez la Tabla suplementaria de derechos y obligaciones por pensiones en seguros sociales. Si bien dicha operación dispone de Informe metodológico estandarizado y de Inventario de fuentes y métodos, su desarrollo no fue incluido en el dictamen de Proyecto Técnico de Revisión Estadística 2019 de las operaciones de Contabilidad Nacional del INE, razón por la cual se hace necesario presentar el dictamen de dicho proyecto de la operación estadística en conformidad con el apartado 2 sección primera del Acuerdo de procedimiento de dictamen por el Consejo Superior de Estadística.

La compilación de la ***Tabla suplementaria en derechos y obligaciones por pensiones en seguros sociales*** (también denominada *Tabla 29: Derechos por pensiones devengados* en el Programa de Transmisión de resultados de cuentas nacionales a Eurostat del SEC 2010), así como su posterior transmisión a Eurostat, es obligatoria para todos los Estados Miembros en los términos recogidos en el *Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.* [1]

2. Origen de la demanda y justificación de la necesidad

La representación sistemática de la economía que se persigue con la elaboración de las Cuentas Nacionales debe incluir la totalidad de las relaciones económicas entre los distintos agentes más allá de su participación en el proceso productivo. Sin embargo, y pese a que los sistemas de cuentas vigentes (SNA2008 y SEC2010) determinan el registro en cuentas de todas las obligaciones y derechos por pensiones vinculados al empleo, estos no consideran los sistemas cuyo garante se encuentra en el ámbito de las administraciones públicas. Esto se debe a que los sistemas de Seguridad Social dependientes de las administraciones públicas no tienen una obligación definida (ni los hogares un derecho consolidado) sobre las prensiones a abonar en el futuro, en tanto que el sistema puede sufrir reformas normativas que modifiquen las cuantías.

[1] Recientemente revisado por el Reglamento (UE) 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y se derogan once actos jurídicos en el ámbito de las cuentas nacionales.

El creciente interés social y político existente sobre la evolución presente y futura de los sistemas de pensiones y sobre la mejor comprensión de su funcionamiento hace necesario disponer de un registro más detallado de las obligaciones y derechos por pensiones que se devengan en los mismos. A ello responde la inclusión en los sistemas de cuentas nacionales vigentes de una tabla suplementaria para los derechos por pensión acumulados hasta una fecha determinada en seguros sociales (Tabla Suplementaria para los Derechos por Pensión Adquiridos en una Fecha Determinada en Seguros Sociales en el SEC 2010).

La elaboración de la Operación Tabla de Pensiones está establecida en los puntos 17.121 a 17.183 del Reglamento 5449/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se Aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea [en adelante SEC2010].

La Tabla de Pensiones muestra una perspectiva completa de los derechos de pensiones en seguros sociales, incluyendo los generados en el ámbito de sistemas públicos de pensiones. En términos de contabilidad nacional, se entiende por seguros sociales aquellos en que los participantes se ven obligados a inscribirse o son alentados a hacerlo por un tercero con el fin de asegurarse contra determinados riesgos sociales o circunstancias que puedan perjudicar su bienestar o de las personas a su cargo y donde los asalariados u otros, o bien los empleadores en nombre de los asalariados, pagan cotizaciones sociales para garantizar el derecho de éstos y el de las personas a su cargo o supérstites a recibir prestaciones en el ejercicio corriente o futuros.

3. Objetivos del proyecto

El Sistema de Cuentas Nacionales busca elaborar un sistema detallado y estructurado de cuentas y cuadros para mostrar de una forma sencilla y sistemática, comparable y los más completa posible, en términos globales, el comportamiento y la evolución de las diversas actividades económicas del país. Este marco contable permite analizar la estructura económica del país es los distintos periodos de tiempo, estudiar su evolución temporal, y comparar la economía del país con otras economías.

El diseño y cumplimentación de la estadística *Tabla de Pensiones se establece* como complemento del marco central de cuentas nacionales, que tiene la pretensión de **ofrecer una imagen completa y comparable del total de derechos por pensiones de seguros sociales existentes en la economía nacional**.

La operación abarca la totalidad de los sistemas de pensiones de *seguros sociales* (de carácter colectivo) vigentes, incluidos los denominados sistemas de seguridad social, comprendiendo las pensiones de jubilación, las de viudedad y orfandad, a favor de familiares y las de incapacidad permanente.

La asistencia social, los seguros de salud y dependencia, y los seguros distintos de las pensiones de seguros sociales, como las prestaciones de bajas por enfermedad, no están contemplados en la Tabla. Tampoco están incluidos los fondos de pensiones individuales.

En todo caso, tales derechos y obligaciones se registran devengados a una fecha concreta (principio y fin del año de referencia) y valorados en términos actuariales.

La Tabla de Pensiones recoge los stocks de derechos de pensiones de la economía nacional atendiendo a la pertenencia o no del garante al sector público, y considerando si el sistema es de prestación o cotización definida.

4. Clase de operación

Se trata de una estadística propiamente dicha, medida en niveles y con resultados agregados en tablas; si bien en los resultados publicados no se mostrarán comparaciones con los datos del anterior año calculado.
La Tabla de Pensiones es una estadística de Síntesis que emplea fuentes estadísticas diversas, incluyendo algunas basadas en registros administrativos como otras que son resultado de operaciones estadísticas de estimación.

5. Contenido

5.1. POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

La población objeto de estudio para elaborar la Tabla de Pensiones la constituyen los fondos de pensiones residentes en la economía española, tanto los del ámbito público como privado.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

El ámbito geográfico de la Tabla de pensiones es el territorio económico nacional definido en los puntos 2.04 a 2.06 del SEC.

5.3 PERIODOS DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La Tabla de Pensiones es una operación periódica con periodicidad trienal (/ estructural) que se realizó por primera vez para el año 2015.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables de estudio de la Tabla de pensiones se agrupan en las variables de clasificación y en las operaciones y otros flujos

- **Variables de clasificación**. Permiten clasificar los tipos de sistemas de pensiones incluidos en la Tabla de pensiones.
 - Registro en el marco central del sistema de cuentas. Considera si los Sistemas están completamente registrados en el conjunto de cuentas nacionales o únicamente registrados en la Tabla de pensiones.
 - Tipo de garante de fondo. Considerando si el garante es una unidad perteneciente al sector institucional de las administraciones públicas o a otro sector institucional.

- Tipo de sistema de pensiones. Distingue entre sistemas de prestación definida y de cotización definida.

– **Operaciones y otros flujos**. Son las variables por las que se incrementan o decrecen los stocks de los derechos de pensiones

 - Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores
 - Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores
 - Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares
 - Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares
 - Costes de gestión del fondo
 - Otras variaciones (actuariales) de los derechos por pensiones en los sistemas de pensiones de la seguridad social
 - Reducción de derechos por pensiones debida al pago de prestaciones por pensiones
 - Transferencias de derechos por pensiones entre sistemas
 - Variación de los derechos debida a modificaciones negociadas de la estructura del sistema de pensiones
 - Variaciones de los derechos debidas a revalorizaciones
 - Variaciones de los derechos debidas a otras variaciones del volumen

Todas las variables recogidas en la Tabla son medidas o calculadas a partir de datos recopilados por organismos oficiales o mediante estadísticas públicas.

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

Las estadísticas de base empleadas para el cálculo de la Tabla de pensiones son las siguientes:

– Información sobre pensionistas, pensiones y cotizantes en los diversos regímenes de Seguridad Social de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones [PEN 9782, 9442]

– Información sobre pensionistas y pensiones en el sistema de clases pasivas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública [PEN 9784]

– Información sobre cotizantes al sistema de clases pasivas de las mutualidades de funcionarios civiles del Estado (MUFACE, ISFAS, MUGEJU) [PEN 9465]

– Proyección de la evolución futura de las cuantías de las pensiones medias de alta, tanto en el sistema de Seguridad Social como en el de Clases Pasivas, llevada a cabo por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el ámbito de los trabajos del Grupo de Envejecimiento, que opera bajo el mandato que el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) otorga al Comité de Política Económica (EPC) para actualizar y profundizar

en este año en su ejercicio de proyecciones de gasto relacionado con la edad, sobre la base de las proyecciones de población elaboradas por Eurostat[2].

- Tablas de mortalidad proyectadas para España en las *Proyecciones de Población 2022-2100* de Eurostat [PEN 9877]
- *Cuentas de las Administraciones Públicas*, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), dependiente del Ministerio de Hacienda [PEN 9493]
- *Muestra Continua de Vidas Laborales* (MCVL), elaborada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones [PEN 9462]

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Las unidades de observación son los fondos de pensiones residentes de la economía española.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE DATOS

La Tabla de Pensiones hace uso de distintas fuentes de datos administrativas como estadísticas oficiales. Las fuentes están expuestas en 5.5.

No se realizará ningún proceso de recogida de datos específico para esta operación estadística.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No aplica

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El tratamiento de los datos fuente empleados para la elaboración de la Tabla de Pensiones será distinto según si el garante del fondo se enmarca en las administraciones públicas o no. El que la regulación y funcionamiento entre unos fondos y otros sea distinto repercutirá en la posibilidad de valorar los stocks de derechos por pensiones para cada ejercicio. Para ello abordaremos la recogida de datos de las distintas fuentes y su tratamiento de forma independiente según el garante de los fondos.

[2] Las principales hipótesis y metodología se pueden consultar en: https://ec.europa.eu/info/publications/economic-and-financial-affairs-publications_en.

6.4.1 Sistemas de pensiones en los que el garante es una unidad institucional no perteneciente al sector Administraciones Públicas

En estos sistemas se agrupan los esquemas que conforman lo que se puede denominar previsión social complementaria de carácter empresarial, instrumentada en España a través de:

- *Planes de pensiones de empleo,* promovidos por las empresas en favor de sus trabajadores y gestionados y depositados en las entidades registradas a tal efecto. Pueden ser sistemas de *cotización definida*, de *prestación definida* o sistemas *mixtos*. En particular, entre estos últimos se encuentran aquellos planes en los que estando definida la cuantía de las aportaciones, se garantiza la obtención de un tipo de interés mínimo en la capitalización o la prestación mínima y aquellos planes que combinan la aportación definida para alguna contingencia, colectivo o subplan con la prestación definida para otra u otras de las contingencias, colectivos o subplanes.

- *Seguros colectivos*, que instrumentan compromisos por pensiones de la empresa con sus trabajadores.

- *Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE)*: seguro colectivo contratado por la empresa para sus trabajadores con un régimen jurídico y fiscal que se asimila al de los planes de pensiones del sistema empleo cubriendo las mismas contingencias que los planes de pensiones, teniendo como cobertura principal la de jubilación. Este tipo de seguros se caracteriza porque tendrá obligatoriamente que ofrecer una garantía de interés y utilizar técnicas actuariales.

La información y los cálculos diferenciarán entre dos grandes grupos:

- Sistemas de pensiones considerados de aportación definida y mixtos.

- Sistemas de pensiones de prestación definida, seguros colectivos y Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE)

En general la determinación de los stocks inicial y final de derechos así como de los correspondientes flujos que explican la variación entre ambos se realiza mediante una traslación de la información contable contenida en sus estados financieros.

El stock de derechos por pensiones devengados a principio y al final del año de referencia se corresponde con el agregado de los saldos a tales fechas de las *cuentas de posición* de los correspondientes planes de pensiones.

Los incrementos registrados en el derecho devengado por pensiones a lo largo del año de referencia corresponden a:

- Las *cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores*, que se obtienen como el agregado, para todos los planes incluidos, de las aportaciones de los promotores registradas en sus *cuentas de posición.*

- Las *cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares*, como agregación de las *aportaciones de los partícipes, otras aportaciones* y las *aportaciones devueltas* registradas en las *cuentas de posición* de los respectivos planes.

- Las *cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares,* estimadas a partir de la suma del agregado para dichos planes de *ingresos propios* de los planes

recogidos en sus *cuentas de posición* y la parte proporcional de los *ingresos propios* (deducidos los gastos de explotación) del fondo recogidos en su *cuenta de pérdidas y ganancias* (la distribución proporcional se realiza en función del importe de la *cuenta de posición* de los planes integrados).

Los decrecimientos en los derechos devengados por pensiones en el año de referencia corresponden a:

- El *coste de prestación del servicio*
- Las *prestaciones* a abonar, que se obtiene del agregado de *prestaciones y liquidez de derechos consolidados* recogido en las *cuentas de posición* de los planes considerados.

Las *transferencias de derechos por pensiones entre esquemas* se estiman como la suma de los siguientes tres tipos de movilizaciones:

- Movilización desde/hacía otros planes de pensiones: el agregado de *movilizaciones procedentes de otros planes de pensiones* menos el de *movilizaciones a otros planes de pensiones* que se declaran en las *cuenta de posición* de los respectivos planes. A esto hay que añadir el efecto de la reasignación entre planes en la provisión matemática que se estima como el agregado de reasignaciones entre planes que aparece en la *cuenta de posición* de los planes considerados multiplicado por la variación de la provisión matemática del plan que corresponde al plan movilizado.
- Movilización desde/hacía seguros colectivos: el agregado de la partida *movilizaciones procedentes de otros instrumentos de previsión social* menos el agregado de la partida *movilizaciones a otros instrumentos de previsión social* de los planes considerados.
- Movilización desde/hacía PPSE: la partida *movilizaciones procedentes de planes de previsión social empresarial* menos las *movilizaciones a planes de previsión social empresarial* de la *cuenta de posición* de los planes de pensiones correspondientes.

Por su parte, las *variaciones de los derechos debidas a revalorizaciones* se corresponden con la parte proporcional que corresponde a los planes considerados de la suma de los agregados de *resultados de enajenación de las inversiones*, *variación del valor razonable de instrumentos financieros* y *diferencias de cambio,* contabilizadas en las *cuentas de pérdidas y ganancias* de los fondos de pensiones en los que se encuentran inscritos los correspondientes planes (la proporción se estima con el importe de la *cuenta de posición* de los planes considerados sobre el importe total de la *cuenta de posición* del conjunto de planes de empleo).

Por último, se estiman las *variaciones de los derechos debidas a otras variaciones del volumen* como diferencia entre la variación del stock de derechos por pensiones devengados a lo largo del año menos la parte de la misma explicada por los flujos estimados según lo descrito previamente.

6.4.2 Sistemas de pensiones que tienen como garante a las Administraciones Públicas

La estimación se lleva a cabo de forma separada para el **sistema de pensiones de la Seguridad Social** (en sus diversos regímenes) y el **sistema de clases pasivas del**

Estado, así como para cada uno de los esquemas existentes en cada uno de ellos, a saber:

1. **Incapacidad**: es la pensión percibida por el trabajador o asimilado que presenta disfuncionalidades graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral. La pensión de incapacidad depende del grado de incapacidad reconocido al pensionista (total, absoluta y gran invalidez).

2. **Jubilación**: es la pensión vitalicia concedida a los trabajadores cuando, alcanzada la edad establecida, cesan total o parcialmente en el trabajo.

3. **Orfandad:** es la pensión concedida a los hijos de trabajadores y pensionistas de incapacidad y jubilación con motivo del fallecimiento de estos. Generalmente, la pensión se extingue cuando el huérfano cumple 18 años (o 24, en algunos casos) y puede ser vitalicia en caso de huérfanos incapacitados.

4. **Viudedad:** es la pensión concedida a los cónyuges de trabajadores y pensionistas de incapacidad y jubilación con motivo del fallecimiento de estos. En general, la pensión de viudedad es compatible con la pensión de jubilación (o incapacidad permanente) a que se tuviera derecho siempre que no se sobrepase un importe máximo.

5. **A favor de familiares:** es la pensión concedida a padres, abuelos, hermanos y nietos de trabajadores y de pensionistas de incapacidad y jubilación con motivo del fallecimiento de estos, siempre que no tengan derecho a otra pensión pública.

6. **Extraordinarias:** pensiones exclusivas del sistema de clases pasivas cuyo hecho causante se ha producido por razón de lesión, muerte o desaparición producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo y de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado**.**

7. **Diversas:** aquellas otras pensiones, exclusivas del sistema de clases pasivas, que no se encuentran comprendidas en las tipologías anteriores (cruces y medallas pensionadas, pensiones excepcionales y otras).

Además, para cada tipo, en la estimación de estas pensiones se ha llevado a cabo un cálculo separado para el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez[3] (SOVI).

6.4.2.1 Derechos por pensiones devengados a una fecha

Los derechos por pensiones devengados a una fecha determinada en cada uno de los esquemas anteriores, representan la suma del valor actual de todos los pagos por pensiones futuros a recibir por los beneficiarios de tales sistemas que se han devengado hasta ese momento.

[3] Régimen residual al sistema que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Se distinguen en el cálculo los siguientes colectivos poblacionales según su situación a la fecha de referencia: **pensionistas**, **cotizantes en alta laboral**[4] y **rentas reversibles** (entendiendo por estas últimas aquellas en las que, tras el fallecimiento del asegurado, un beneficiario fijado con anterioridad disfruta de una prestación o "renta reversible").

En todos los casos, se emplea una **tasa de descuento nominal** del 4% anual[5] (**escenario base**), de acuerdo a las recomendaciones de Eurostat para todos los Estados Miembros de la UE.

Dentro del sistema de Seguridad Social, se consideran sólo los flujos y posiciones relativos a **pensiones contributivas**. Los flujos y posiciones de **pensiones no contributivas** no son objeto de registro en la Tabla de Pensiones**.**

En el sistema español de Seguridad Social, los sistemas de pensiones aquí contemplados se encuadran en dos grandes regímenes: el **Régimen General** (RG), para trabajadores por cuenta ajena, y el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** (RETA)[6].

6.4.2.2 Variación anual de los derechos devengados

6.4.2.2.1 Sistemas de pensiones que tienen como garante a las Administraciones Públicas en el marco de los distintos regímenes de la Seguridad Social

Los incrementos registrados en el derecho devengado por pensiones a lo largo del año de referencia corresponden a:

- *Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores y cotizaciones sociales a cargo de los hogares:*

 En su estimación se parte de los resultados de las *Cuentas de las Administraciones Públicas* sobre cotizaciones y prestaciones, en concreto de los recursos del sector en D.611 *Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores* y en D.613 *Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares*. A cada una de tales cuantías, se le resta la parte que se destina a financiar los gastos no asociados a pensiones contributivas, de acuerdo a la *Cuenta Agregada de las Entidades* que integran el sistema de Seguridad Social (el porcentaje del total de cotizaciones sociales que no se destina al pago de pensiones se estima como la proporción del total de cotizaciones que se destinan a financiar gasto distinto del pago de pensiones

[4] Se ha de tener en cuenta que la población de cotizantes a 31 de diciembre del año de referencia de partida incluye: a cotizantes en situación de alta laboral (*afiliado ocupado*); cotizantes en situación de desempleo (es el Servicio Público de Empleo Estatal el que se hace cargo de sus cotizaciones); cotizantes en convenio especial (desempleados que siguen cotizando de forma voluntaria); y cotizantes en situación de cese de actividad (trabajadores autónomos que cobran una prestación por "cese de actividad", durante la cual están en alta en afiliación, siendo el Servicio Público de Empleo Estatal quien cotiza por ellos).

[5] Se lleva a cabo un análisis de sensibilidad de las estimaciones sobre un margen de más/menos un punto porcentual sobre el tipo de descuento empleado (**escenario alternativo 1**, con tipo nominal del 3%, y **escenario alternativo 2**, con tipo nominal del 5%).

[6] Históricamente han existido, además, numerosos regímenes especiales (Trabajadores del Mar, Minería, Escritores de Libros, Toreros, etc.) que poco a poco se han ido asimilando al régimen general (RG). Subsisten algunos de ellos todavía con características específicas dadas la naturaleza de las ocupaciones que los definen.

contributivas, de acuerdo a la *Cuenta Agregada de las Entidades* que integran el sistema de Seguridad Social[7]).

- *Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares*: se estiman como el producto del tipo de interés de descuento considerado por el stock de derechos iniciales.

Además, no se registran *costes por prestación de servicio de pensiones*[8].

Los decrecimientos en los derechos devengados por pensiones en el año de referencia corresponden al *pago de prestaciones por pensiones*, es decir, los empleos en D.6211 *Pensiones de la seguridad social en efectivo* del subsector *Fondos de la Seguridad Social* en las *Cuentas de las Administraciones Públicas.*

Por otro lado, no se registran *transferencias de derechos por pensiones entre sistemas,* considerados de significatividad despreciable en el caso español.

Por su parte, el impacto en el stock devengado de derechos a final del ejercicio de una modificación en sus hipótesis de cálculo motivado por un cambio legislativo negociado sobre el sistema se registraría como *modificaciones negociadas en la estructura del sistema.*

Así mismo, las *variaciones de derechos debidas a revalorizaciones* registrarían el impacto en el stock estimado de derechos de cambios en las hipótesis actuariales empleadas sobre las tasa de descuento, la tasa de crecimiento salarial o la tasa de inflación; y las *variaciones de los derechos debidas a otras variaciones en volumen* cuantifican el impacto de los cambios en las hipótesis demográficas utilizadas en los cálculos actuariales, los cambios en los derechos por pensiones que vengan impuestos, sin negociación, cambios en los patrones de jubilación que no se deban a reformas legislativas y cualquier otro cambio en las hipótesis no incluidos en las partidas anteriores.

Finalmente, las *otras variaciones (actuariales) en los derechos por pensiones en el sistema de Seguridad Social* se obtiene de forma residual, como diferencia entre la variación anual de derechos devengados a lo largo del año y la que resulta de los incrementos y decrecimientos en tales derechos registrados en las partidas anteriores.

6.4.2.2.2 Sistema de Clases Pasivas

En los esquemas agrupados en el sistema de Clases Pasivas no existen *cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores*. De esta forma, los incrementos registrados en el derecho devengado por pensiones a lo largo del año de referencia corresponden a:

- *Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares, que se corresponden con los recursos del subsector Administración Central* en D.613 *Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los hogares* según *las Cuentas de las Administraciones Públicas*.

[7] http://www.seg-social.es/Internet_1/InformacionEconomicof/InformacionContableFinancieraPruebas/cuentassegsocial/ Ejerc16/cuengral15/con15/index.htm

[8] No está legalmente asignada una parte de las cotizaciones sociales a cubrir dichos costes sino que estos se cubren de manera genérica a través de asignaciones presupuestarias recogidas en los Presupuestos Generales del Estado.

- *Cotizaciones sociales suplementarias a cargo de los hogares*, calculadas como el producto del tipo de interés de descuento por el stock de derechos devengados en el esquema considerado al inicio del periodo contable.

Además, no se registran *costes por prestación de servicio de pensiones*[9].

Los decrecimientos en los derechos devengados por *pensiones* en el año de referencia corresponden al *pago de prestaciones por pensiones*, es decir, los empleos en D.622 *Prestaciones de otros sistemas de seguros sociales* del subsector *Administración Central en las Cuentas de las Administraciones Públicas*.

Por otro lado, no se registran *transferencias de derechos por pensiones entre sistemas*, considerados de significatividad despreciable en el caso español.

También, análogamente a los esquemas del sistema de Seguridad Social, el impacto en el stock devengado de derechos a final del ejercicio de una modificación en sus hipótesis de cálculo motivado por un cambio legislativo negociado sobre el sistema se registraría como *modificaciones negociadas en la estructura del sistema;* las *variaciones de derechos debidas a revalorizaciones* registrarían el impacto en el stock estimado de derechos de cambios en las hipótesis actuariales empleadas sobre las tasa de descuento, la tasa de crecimiento salarial o la tasa de inflación; y las *variaciones de los derechos debidas a otras variaciones en volumen* cuantifican el impacto de los cambios en las hipótesis demográficas utilizadas en los cálculos actuariales, los cambios en los derechos por pensiones que vengan impuestos, sin negociación, cambios en los patrones de jubilación que no se deban a reformas legislativas y cualquier otro cambio en las hipótesis no incluidos en las partidas anteriores.

Finalmente, en este caso las *cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores* se obtienen de forma residual, como diferencia entre la variación anual de derechos devengados a lo largo del año y la que resulta de los incrementos y decrecimientos en tales derechos registrados en las partidas anteriores.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE DATOS

Los sistemas gestores de fondos de pensiones recopilan la información relativa a sus fondos con distintos intervalos de periodicidad, pero esta se remite al INE con periodicidad anual.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Los resultados obtenidos en el cálculo de la Tabla de pensiones para el ejercicio 2024 serán publicados, junto con la correspondiente nota de prensa, en diciembre de 2026.

[9] Como en el caso de Seguridad Social, no está legalmente asignada una parte de las cotizaciones sociales a cubrir dichos costes sino que estos se cubren de manera genérica a través de asignaciones presupuestarias recogidas en los Presupuestos Generales del Estado.

En dicha publicación se actualizará tanto el informe metodológico estandarizado de la operación, como el documento metodológico.
En la misma fecha, se procederá a la transmisión de la Tabla 29 a Eurostat para así cumplir con los requisitos reglamentarios.

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN

La difusión de la Tabla de pensiones se realiza en periodos trienales, habiéndose publicado hasta ahora las Tablas correspondientes a los ejercicios 2015, 2018 y 2021

8. Calendario de implantación

Al ser una estadística ya implementada no procede aportar calendario de implantación.

9. Estimación de costes

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2026 es de 85,29 miles de euros.

Esta operación estadística no supone carga alguna para los informantes. Al ser una estadística de síntesis utiliza datos ya disponibles en la administración